

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0193 24 JUL 2020

“Por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica en jurisdicción de la entidad territorial en mención”

La Directora General (E) de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor AMARILDO RAFAEL MOLINA TRILLOS en calidad de Secretario de Medio Ambiente y Turismo, remitió a esta entidad documentación suscrita por el señor OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO identificado con la C.C. No 12.522.363, quien actuando en calidad de Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar con identificación tributaria No 800.108.683 -8, solicita a Corpocesar permiso para realizar aprovechamiento forestal único en el proyecto denominado Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

Que para el trámite administrativo ambiental se allegó la siguiente documentación básica:

- 1) Formato de solicitud
- 2) Copia de la Cédula de Ciudadanía de OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO.
- 3) Acta de Posesión del señor OVELIO ENRIQUE JIMENEZ MACHADO, como Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico Cesar.
- 4) Certificación de elección de alcalde municipal para el periodo 2020 al 2023, suscrita por miembros de la comisión escrutadora
- 5) Plan de aprovechamiento forestal.
- 6) Resolución No ST- 0087 del 30 de marzo de 2020 mediante la cual, el Subdirector Técnico (e) de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior establece que para **“las actividades y características que comprenden el proyecto: “Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar”, localizado en el Municipio de La Jagua de Ibirico en el Corregimiento La Palmita y la Vereda Costa Rica del Departamento del Cesar, no procede la realización del proceso de consulta previa.”**

Que mediante Auto No 010 del 7 de mayo de 2020, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de examinar la solicitud de aprovechamiento forestal único presentada a la entidad.

Que la Corporación ordenó y practicó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas de aprovechamiento forestal.

Que la diligencia de inspección se practicó el día 14 de mayo de 2020. Como producto de esta actividad se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 4 de junio de 2020.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se aportó certificación expedida por la Personera Municipal y el Secretario de Medio Ambiente y Turismo del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, en torno la publicación del Auto de inicio de trámite en esas dependencias.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0193 de 24 JUL 2020 Por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

2

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1. “Descripción del proyecto.

A la luz de la información presentada por el peticionario, el proyecto surge ya que debido a las fuertes lluvias, las vías del Municipio principalmente las de tercer orden están afectadas y para la comunidad es difícil poder acceder a sus fincas o realizar el transporte de productos hacia los centros urbanizados. Con la continuidad de las lluvias las afectaciones en las vías rurales cada vez es más fuerte y día a día existe mayor Dificultad en la Intercomunicación terrestre de la población rural del Municipio. Por ende el proyecto vial “MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL DESDE LA PALMITA HASTA LA VEREDA COSTA RICA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR”, Tiene por objeto Mejorar la Intercomunicación terrestre de la población rural del Municipio de La Jagua de Ibirico, Cesar.

KM INICIAL Y FINAL: El tramo vial objeto de mejoramiento y de la solicitud inicia desde el perímetro urbano del corregimiento de La Palmita km 00+00 hasta la vereda Costa Rica Km 05+400, donde la intervención es del Mejoramiento con material pétreo con conformación, explanaciones y compactación de terraplenes; Construcción de concreto hidráulico denominado (Placa Huella) en puntos críticos y Construcción de Pavimento Rígido de 3000 PSI, el tramo vial a mejorar tiene una longitud de 4.4 kilómetros y un ancho promedio de 5 metros..

ACTIVIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A continuación se relacionan y describen de manera general las actividades a desarrollar en la ejecución del proyecto y las especificaciones técnicas de dichas obras:

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	META	PAQUETE DE TRABAJO/ACTIVIDAD
Vía Terciaria Mejorada con Placa Huella	Km	0,419	CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN CONCRETO de 3000 PSI
			CONSTRUCCION FRANJA CENTRAL Y FRANJAS LATERALES DE PLACA HUELLA EN CONCRETO CICLOPEO 60% PIEDRA Y 40% CONCRETO DE 3000 PSI
			CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO E=0.10 mt INCLUYE ACERO DE REFUERZO.
			VIGAS RIOSTRAS EN CONCRETO (3000 PSI) SECCION 0.15*0.25 Y LONGITUD L=4.5 mt. (INCLUYE ACERO DE REFUERZO).
Vía Mejorada con Pavimento Rígido	Km	0,160	LOSA CONCRETO (3500 PSI) PARA CALZADA DE 0,17 MT-INCL. PASADORES DE ACERO LISO 7/8 " CADA .45MT-LONG .30MT Y BARRAS DE UNIÓN CORRUGADO 1/2" CADA 1.20MT-LONG .85MT.
Vía Terciaria Mejorada con Pavimento flexible.	Km	3,780	PAVIMENTO FLEXIBLE, INCLUYE LOS SIGUIENTES ITEMS: BASE GRANULAR, RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA, LINEA DE DEMARCAION CONTINÚA CON RESINA TERMOPLASTICA Y SENALIZACION VERTICAL SEÑALES PREVENTIVAS
Total vía terciaria	Km	4,2	

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0193 de 24 JUL 2020 Por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

3

Otras actividades

- Control y medición permanente
- Cerramiento en tela verde
- Desmonte y limpieza en zonas no boscosas
- Inclusión del mejoramiento al sistema integral nacional de información de carreteras
- Obras varias (tala y siembra de árboles)
- Iluminación provisional de la obra
- Cerca de alambre de púa
- Manejo de aguas
- Transporte de materiales
- Retiro de sobrantes
- Remoción de alcantarillas
- Conformación y compactación de terraplén
- Estructuras y obras de drenajes
- Sub base
- Tubería de concreto reforzado
- Acero de refuerzo
- Material granular filtrante
- Malla de refuerzo
- Concreto de 3000 PSI
- Pavimento de concreto hidráulico
- Losa en concreto de 3500 PSI
- Bordillos prefabricados

MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS: En la ejecución del proyecto se utilizaran entre otros los siguientes materiales, equipos e insumos:

- Equipos topográficos (estación y nivel de precisión)
- Postes y tela verde
- Concreto
- Formaletas
- Acero
- Herramientas menores
- Maquinaria pesada y equipos livianos

2. Ubicación geográfica.

El área objeto de intervención con el aprovechamiento forestal se ubica sobre la vía que conduce desde el Corregimiento de Las Palmitas Km 00 +00 hasta la vereda Costa Rica, Km 05 + 400, en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.

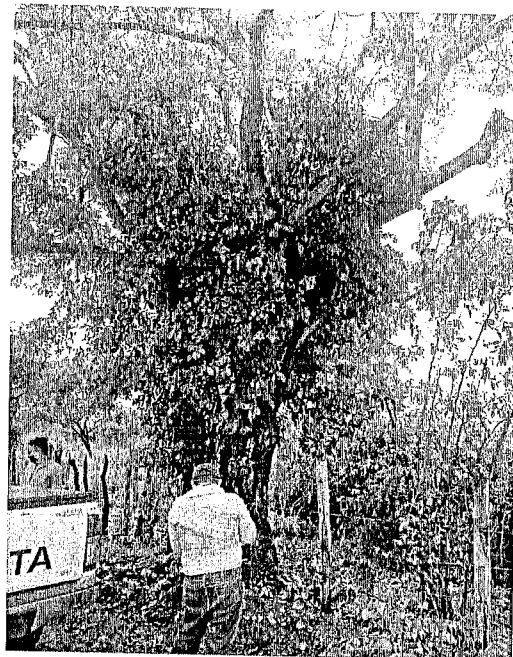
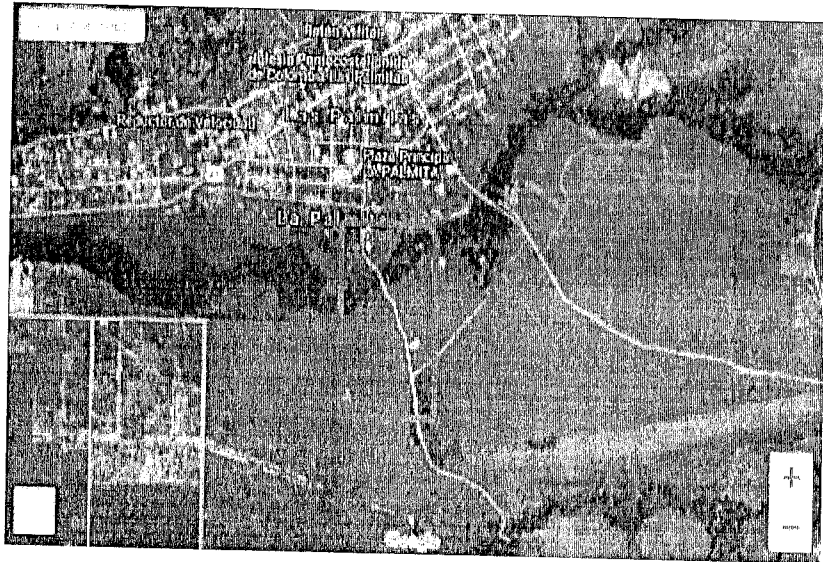
La cual se ilustra con las siguientes fotografías e imágenes.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0193 de 24 JUL 2020

Continuación Resolución No. 0193 de 24 JUL 2020 Por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

4



3. Fijación de las coordenadas del sitio o sitios donde se realizará el aprovechamiento forestal.

El área total a intervenir con el aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto tiene una extensión aproximada de 1.84 hectáreas, el polígono se encuentra delimitado por las coordenadas que se relacionan en el cuadro siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0193 de 24 JUL 2020 de CORPOCESAR. Por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

NORTE	ESTE
1542238,114	1073770,738
1542228,862	1073770,220
1542218,555	1073759,235
1542207,373	1073768,346
1542197,203	1073767,719
1542189,811	1073766,929
1542177,228	1073765,746
1542160,304	1073763,860
1542148,754	1073762,894
1541259,036	1073896,430
1541241,522	1074003,185
1541229,106	1074007,669
1541229,185	1074007,721
1541217,923	1074011,032
1541185,046	1074025,309
1541174,424	1074031,302
1541174,618	1074031,534
1541164,580	1074039,701
1541148,358	1074060,099
1541141,480	1074075,830
1541134,162	1074098,096
1541127,782	1074116,188
1541118,046	1074149,565
1541111,499	1074160,556
1540437,267	1074659,076
1540427,490	1074668,962
1540419,010	1074668,932
1540420,628	1074669,720
1541853,650	1073847,746
1541862,332	1073844,210
1541872,103	1073839,872
1541883,373	1073835,497
1541885,993	1073829,196

4. Especies a aprovechar, número de árboles, volumen total y diámetros de corta.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria, a lo revisado por el evaluador en el mismo y a lo verificado en la diligencia de inspección técnica, se concluye que hubo un levantamiento de 43 individuos arbóreos objeto de aprovechamiento forestal, correspondientes a 16 especies y 8 familias, para un volumen total a intervenir con el aprovechamiento forestal de 112,53 metros cúbicos. En la tabla siguiente tomada del plan de aprovechamiento forestal e información complementaria presentado por el peticionario y revisada por este evaluador, se relacionan las especies a aprovechar, número de árboles y volumen por especie y total a aprovechar en el mismo.

NUMERO DE ARBOLES Y VOLUMEN TOTAL POR ESPECIES A APROVECHAR EN M3

No	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	No DE ARBOLES	VOLUMEN TOTAL M3
1	MANGO	MANGUITERA INDICA	ANACARDIACEAE	7	29,45
2	ALGARROBO	SAMANEA SAMAN	FABACEAE	1	0,75
3	ARBOLITO	ELAEAGNUS ANGUSTIFOLIA L	ELAEAGNACEAE	1	0,07
4	CASCARRILLO	CINCHONA PUBESCENS	RUBIACEAE	1	0,15
5	SANGRE DE DRAGO	PICTADENIA SPECIOSA	EUPHORBIACEAE	3	4,03
6	TURMA PERRO	TABERAE MONTANA	APOCYNACEAE	1	0,80

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

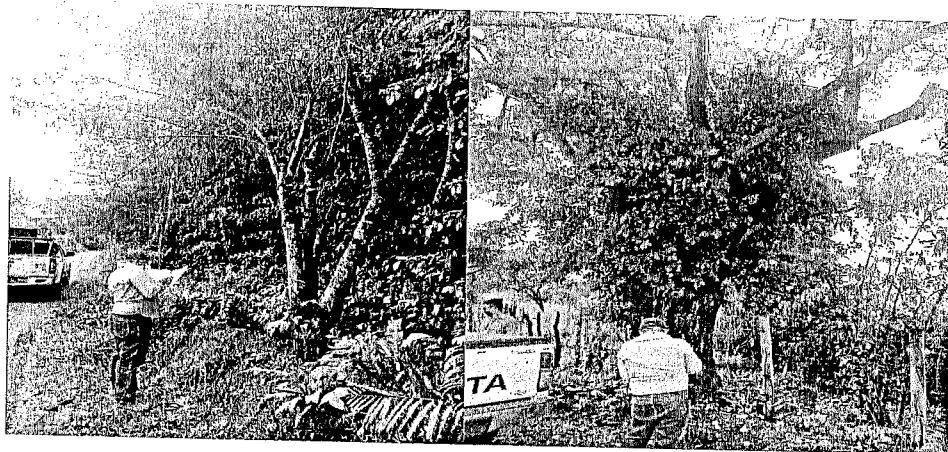
0193 24 JUL 2020

Continuación Resolución No. de 24 de Julio de 2020 Por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

6

		CITRIFOLIA L			
7	JOBO	SPONDIAS MOMBIN	ANACARDIACEAE	16	35,95
8	TOLUA	PACHIRA QUINATA	MALVACEAE	1	6,65
9	CARACOLI	ANACARDIUM EXCELSUM	ANACARDIACEAE	1	7,28
10	GUACIMO	GUAZUMA ULMIFOLIA	MALVACEAE	3	4,90
11	PIÑON	STERCULIA APETALA	MALVACEAE	2	4,44
12	CEIBA O MAJAGUO	CEIBA BOMBAX	MALVACEAE	1	8,78
13	OREJERO	ENTEROLOBIUM CYCLOCARPUM	FABACEAE	2	3,48
14	CORAZON FINO	PLATYMISCIMUM PINNATUM	FABACEAE	1	1,65
15	GUACAMAYO	TRIPLARIS AMERICANA	POLYGONACEAE	1	2,90
16	CEIBA BARRIGONA	CAVANILLESIA CHICAMOECHAE	MALVACEAE	1	1,24
	TOTAL			43	112,53

Arboles de las especies Guacimo Guazuma ulmifolia y Jobo Spondias mombis, objeto de aprovechamiento forestal.



Arboles de las especies Mango Manguifera indica y Piñón o Camagón Sterculia apetala, objeto de aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co
Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0193 de 24 JUL 2020 Por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

7



De acuerdo al inventario realizado a los individuos levantados, el Diámetro a la altura del pecho DAP de los mismos, oscila entre los 20 y los 103 centímetros

5. Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

A la luz de la información presentada por el peticionario en el PAF e información complementaria y verificar el estado del área a intervenir con el aprovechamiento forestal esta actividad se hará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo. Para este proceso se aplicará total y estrictamente las recomendaciones de la parte ambiental, dándole uso a la vegetación y Suelos Removidos, se adelantaran las siguientes actividades:

Tala: El sistema a utilizar es el de selección y marcado, la tumba, apeo o tala de los árboles se realizará con motosierra y por personal con experiencia para garantizar el buen desarrollo de la actividad. La caída se orientará preferentemente siguiendo las curvas de nivel.

El desrame se realizará de acuerdo con las normas técnicas definidas para esta labor y el proceso de alistamiento del material se ejecutarán acorde al uso que se le dará al interior del predio y transporte menor.

El personal que ejecute la tala poseerá experiencia en esta labor, quienes iniciarán la acción en la copa (descope) terminando en la base del fuste, utilizando manilas para amarrar y orientar la caída del árbol o las ramas hacia la zona de menos riesgo.

Seguridad: Todo el personal contará con amplia trayectoria y experiencia en las labores de erradicación de árboles, además, con todos los elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de las labores y certificado de trabajo seguro en alturas. De igual manera, el personal estará vinculado a los sistemas de SALUD, ARL y AFP.

Tipo de maquinaria y equipos a utilizar: Motosierra, Buldozer, machetes, poleas, cuerdas suficientes de diferentes dimensiones, equipo de seguridad industrial básica, etc.

No se hará ningún proceso de industrialización, el permiso solo se realizará para un aprovechamiento único, sin fines comerciales, solo para la adecuación despeje del área para la ejecución del proyecto vial.

Continuación Resolución No. 0193 de 24 JUL 2020 Por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

8

Destinación o uso de la madera: Debido a que el objetivo primordial es el mejoramiento de la vía existente, la destinación y usos de la madera que se extraiga de la remoción de la vegetación, serán utilizados en los requerimientos de madera por parte del proyecto para formaleas, bancos, etc y el resto que no sea utilizado por el proyecto podrían ser donados a dueños de predios circundante a la vía y a la comunidad de la vereda o de las palmitas o un tercer beneficiario. De acuerdo con lo anterior, los posibles usos que se le daría al recurso maderero presente lo determinaría los potenciales beneficiarios, pero sin recurrir a la comercialización de estos.

6. Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión aproximada de 1.84 hectáreas, representadas por un polígono que se encuentra delimitado por las coordenadas relacionadas en el numeral 3 de este informe.

7.- Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo a la información presentada por el peticionario (Cronograma de Actividades) se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un término de Tres (3) meses, término contado a partir de la expedición del permiso.

8.- Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Con el objeto de que en la resolución que otorgue el permiso de aprovechamiento forestal, se establezcan las obligaciones referidas a las medidas para prevenir, mitigar, compensar y corregir los impactos ambientales negativos ocasionados por la ejecución del proyecto, se tuvo en cuenta lo establecido en el Decreto 1076 de mayo 26 de 2015 “ARTÍCULO 2.2.1.1.7.4. Condiciones. Para los aprovechamientos forestales o de productos de la flora silvestre menores a (20) hectáreas no se exigirá la presentación del capítulo sobre consideraciones ambientales en los planes respectivos; sin embargo, las Corporaciones establecerán, en resoluciones que otorgan el aprovechamiento, obligaciones a cargo del usuario para prevenir, mitigar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos ambientales negativos que se puedan originar en virtud de su actividad”.

“Las obligaciones por la Corporación podrán ser más o menos rigurosas de acuerdo con condiciones ecológicas del objeto de aprovechamiento”.

Además se tuvo en cuenta la resolución 0256 de febrero 22 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, “por la cual se adopta la actualización del Manual de Compensaciones Ambientales del Componente Biótico y se toman otras determinaciones”.

En ese sentido a continuación se relacionan las medidas para prevenir y mitigar los impactos ambientales que se originarán por el aprovechamiento forestal, las cuales deben ser implementadas y cumplidas por el titular del permiso:

- Realizar el aprovechamiento de manera progresiva a medida que sea estrictamente necesario para la adecuación de los sitios objeto de la solicitud.
- Apear los árboles cumpliendo con todas las medidas de seguridad para protección del equipo humano que realizará el aprovechamiento y los usuarios de la vía, así como para la conservación de los demás recursos naturales del sector.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No 0193 de 24 JUL 2020 Por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

9

- Se deberá de (sic) realizar una revisión ocular para identificar los árboles a derribar, que no contengan sitios de refugio o anidación, y proceder a su retiro, cumpliendo con los protocolos para ello, además realizar el ahuyentamiento de la fauna presente en las áreas a intervenir.
- Manejo adecuado de la regeneración natural y del resto de vegetación arbustiva y arbórea que no será intervenida con el aprovechamiento forestal.
- Verificación y selección de los árboles que son estrictamente necesario apear.
- Recolección y disposición adecuada de los residuos del aprovechamiento, evitando disponerlos en cauces de fuentes hídricas y drenajes naturales, en vías y caminos de circulación vehicular y peatonal.
- Aprovechar los volúmenes de las especies autorizadas, respetando las medidas de Corpocesar.
- Se deberá planear la dirección de la caída del árbol (unidireccional) de tal manera que afecte lo menos posible la vegetación no programada para talar o podar.

Medida de compensación: De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del citado manual “6. COMPENSACIONES POR APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO DE BOSQUES NATURALES”, y después de haber realizado todos los análisis técnicos en cuanto a:

Área a Intervenir= 1.84 Hectareas

Número total de especies a intervenir: 16

Número Total de Árboles a Intervenir= 43

Especies a Intervenir y cantidad en Categoría de Amenaza = Pachira quinata en peligro EN, con un solo individuo, las demás especies no están en ninguna categoría de amenaza según la resolución 1912 de 2017 MADS.

Cobertura vegetal existente metodología Corine Land Cover: Pastos limpios y Bosque Ripario, pero en esta última no se erradicarán árboles, por ello se tomó como referencia la categoría de Vegetación Secundaria o en Transición.

Coefficiente de Mezcla: Es el indicador de la homogeneidad o heterogeneidad del bosque o vegetación, relacionando el número de especies y el número de individuos totales a intervenir con el Aprovechamiento Forestal, 16 especies a intervenir para un total de 43 individuos.

Basado en la información relacionada anteriormente y aplicando las formulas y los parámetros estipulados en el citado manual, se realizaron los cálculos respectivos para determinar el factor de Compensación y el área a compensar, dichos resultados se presentan a continuación:

Área Total a intervenir= 1.84 Hectareas.

Tipo de Cobertura: Vegetación Secundaria parámetro 0.5

Categoría de amenaza= parámetro 0.6 para un valor de 0.014

Coefficiente de Mezcla= parámetro 0.37 para un valor de 0.40

Factor de Compensación FC= 1.91

Aplicando la siguiente formula $ACvs = Ai \times (FC/2)$, donde:

ACvs = Área a compensar por pérdida de Biodiversidad en vegetación Secundaria menor a 15 años.

Ai = Área a Intervenir

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0193 de 24 JUL 2020 Por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

----- 10

FC/2 = Factor de compensación dividido por 2 porque es vegetación secundaria.

ACvs = 1.84 Ha X (1.91/2)

ACvs = 1.84 Ha X 0.955

ACvs = 1,76 Ha

Área a Compensar por la intervención de las 1,84 hectareas con el Aprovechamiento Forestal Único, para la ejecución del proyecto de mejoramiento vial 1,76 Hectareas.

Por lo tanto y de acuerdo a los resultados de los cálculos hechos, el titular del permiso por las 1,84 Hectáreas a intervenir con el aprovechamiento forestal debe compensar un área de 1,76 Hectáreas de diferentes tipos reforestación, donde por lo menos 1 hectárea debe ser de reforestación protectora con una densidad de siembra de 719 Árboles/Hectareas, y el resto en otro tipo de reforestación, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área de influencia del proyecto o en sitios identificados por el titular y puestos a consideración de la Corporación para su aprobación. En ese sentido el titular del permiso debe cumplir con lo siguiente:

- Establecer 1,76 Hectáreas de diferentes tipos de reforestación, donde por lo menos 1 hectárea debe ser de reforestación protectora con una densidad de siembra de 719 Árboles/Hectáreas, y el resto en otro tipo de reforestación, las cuales se deben establecer principalmente en zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y/o drenajes naturales existentes en el área de influencia del proyecto o en sitios identificados por el titular y puestos a consideración de la Corporación para su aprobación
- Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados y/o de las reforestaciones establecidas como compensación por la intervención forestal, como compensación por el área intervenida con el aprovechamiento forestal, durante un período de Tres (3) años contados a partir de la siembra y/o establecimiento de la reforestación, de tal manera que se garantice la sobrevivencia y el buen desarrollo de éstas.
- Presentar a Corpocesar dentro de los Tres (3) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita para su aprobación por parte de la Corporación, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, densidades de siembra, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer en gran parte a la composición florística del inventario, forestal presentado, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan.

9.- La información exigida en el Artículo 2.2.1.1.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) (Aplica para terrenos de dominio público).

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

0193 de 24 JUL 2020
Continuación Resolución No 0059 de 27 de enero de 2012 Por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

----- 12

Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “ **No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.**”

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar.

Que a partir del artículo 2.2.2.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se establece el listado de las actividades de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, acorde a los estudios elaborados por los Ministerios de Transporte y Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales. En el artículo 2.2.2.5.1.1 del decreto en citas, para el “**Modo Terrestre-Carretero**”, se listan las actividades en infraestructura existente, que no requieren licencia ambiental. Para dichos proyectos deben obtenerse los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales necesarios para el uso o aprovechamiento de recursos naturales renovables.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un período de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal en las áreas definidas por las siguientes coordenadas :

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0193 de 24 JUL 2020 -CORPOCESAR- Por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

14

- para la Gestión del Seguimiento Ambiental dentro de los tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan de establecimiento y manejo forestal, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios a intervenir con las medidas de compensación, tipos de arreglo, densidades, especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación o diferentes tipos de reforestación planteada, teniendo en cuenta entre otros aspectos, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan. La reforestación deberá localizarse en el siguiente ámbito geográfico y orden de prioridades: a) La subzona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad o las subzonas hidrográficas circundantes; b) La zona hidrográfica dentro de la cual se desarrolla el proyecto, obra o actividad. La selección de la zona hidrográfica deberá ser sustentada con base en condiciones técnicas que justifiquen su priorización. La siembra debe realizarse dentro de los tres meses siguientes a la aprobación del plan por parte de la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental. El municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
8. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
 9. Abstenerse de intervenir el área forestal protectora de corrientes hídricas (30 metros a lado y lado de los cauces de corrientes permanentes y transitorias, y alrededor de los lagos o depósitos de agua, medidos a partir de la línea de mareas máximas, y 100 metros a la redonda de nacimientos de cuerpos de agua).
 10. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.
 11. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
 12. Presentar informes mensuales a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar. Dichos informes deben contar con los soportes respectivos.
 13. Informar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento Ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
 14. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, El Municipio debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
 15. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies silvestres amenazadas (Resolución No 1912 del 15 de septiembre de 2017 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
 16. Obtener (si fuese legalmente necesario) los permisos, autorizaciones y/o servidumbres que se requieran, ya que el presente acto administrativo no grava con servidumbre el predio o predios donde se realice la intervención forestal o donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras o trabajos del proyecto. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No **0193** de **24 JUL 2020** Por medio de la cual se otorga al municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, permiso para efectuar Aprovechamiento Forestal Único en el proyecto denominado Mejoramiento de la Vía Rural desde la Palmita hasta la Vereda Costa Rica en jurisdicción de la entidad territorial en mención.

15

17. Cumplir con las prescripciones del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO CUARTO: El municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al representante legal del municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No 800.108.683-8 o a su apoderado legalmente constituido.

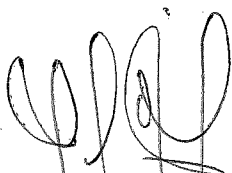
ARTICULO SÉPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agriario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **24 JUL 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


YOLANDA MARTÍNEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva – Abogada Contratista
Expediente SGA-004-2020

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181